

CERTIFICADO DE RESOLUCION CORPORATIVA

El suscriptor siendo Secretaria de la Corporación sin fines de lucro denominada Asociación Mayagüezana de Personas con Impedimentos, Inc. (en adelante, la Corporación), certifica que las siguientes resoluciones han sido aprobadas por la mayoría de la Junta de Directores de la Corporación y las mismas están en pleno vigor y vigencia:

RESUELVASE a enmendar el Certificado de Incorporación, en su Artículo 10mo. para sustituir el sello de la Corporación por el siguiente:



RESUELVASE a enmendar el Certificado de Incorporación, añadiendo el Artículo 11mo para cumplir con el Artículo 1101(4)-I(b) (5) del Reglamento 5830, el cual dispone que se debe enmendar a través del Departamento de Estado el Certificado de Incorporación para establecer la disposición de los activos en caso de disolución de la Corporación- En el Artículo 11mo consiste en lo siguiente, según el Reglamento Interno de AMPI:

UNDECIMA

En caso de disolución, los activos restantes de la organización serán transferidos a una organización a una o mas organizaciones que a su vez sean exentas, según descrito en la Sección 501 (c) (3) y 170 (c) (2) del código del "Internal Revenue Service" de 1986 (o la sección correspondiente a algún código anterior del "Internal Revenue Service") o al gobierno federal, estatal o local para propósitos públicos exclusivamente.

En evidencia de todo lo anterior, el suscriptor firma este Certificado de Resolución Corporativa y la estampa con el sello de la Corporación.

Hoy, jueves, 14 de junio de 2007, en Mayagüez, Puerto Rico.

Inés Z. Ramos
Secretaria
Junta. de Directores-AMPI

RESOLUCION

POR CUANTO la Junta de Directores de la Corporación: Asociación Mayagüezana de Personas con Impedimentos, Inc. (AMPI) fue convocada a una reunión ordinaria.

POR CUANTO se estableció debidamente el quórum requerido en el reglamento de la Corporación para efectuar cualquier votación sobre asuntos que afectan la Corporación.

POR CUANTO se sometió a la consideración de la Junta de Directores, enmendar el Certificado de Incorporación

POR CUANTO se consideró y se llevó a votación las referidas enmiendas siendo aprobadas por la mayoría de los miembros de la Junta de Directores.

RESUELVASE a enmendar el Certificado de Incorporación, en su Artículo 10mo para sustituir el sello de la Corporación por el siguiente:



RESUELVASE a enmendar el Certificado de Incorporación, añadiendo el Artículo 11mo para cumplir con el Artículo 1101(4)-1(b) (5) del Reglamento 5830, el cual dispone que se debe enmendar a través del Departamento de Estado el Certificado de Incorporación para establecer la disposición de los activos en caso de disolución de la Corporación. En el Artículo 11mo consiste en la siguiente, según el Reglamento Interno de AMPI:

UNDECIMA

En caso de disolución, los activos restantes de la organización serán transferidos a una organización a una o mas organizaciones que a su vez sean exentas, según descrito en la Sección 501 (c) (3) y 170 (c) (2) del Código del "Internal Revenue Service" de 1986 (o la sección correspondiente a algún código anterior del "Internal Revenue Service") o al gobierno federal, estatal a local para propósitos públicos exclusivamente.

Hoy, jueves, 14 de junio de 2007, en Mayagüez, Puerto Rico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

